

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, a excepción de la EMBAJADA AMERICANA, cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019.

=====

#### SEGUNDO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos años, durante el período comprendido del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)	2-107	15.42	29.71	458.13	EXENTO	EXENTO
EMBAJADA AMERICANA	1-53	20.85	N/A	10.00*	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-200	407.00	N/A	100.00	EXENTO	EXENTO
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	EXENTO	EXENTO

#### II. OBJETIVO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, a excepción de la EMBAJADA AMERICANA, cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Es importante que dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se tenga a disposición de los pasajeros y usuarios los servicios de las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, que garanticen lo relativo al cumplimiento de normativas, agilización de trámites, seguridad y atención en general, bajo el estándar internacional.

Debido a las actividades operativas que el personal del Ministerio de Seguridad y Justicia, desarrolla en las diferentes áreas del Edificio Terminal de Pasajeros, se consideró necesario otorgar cuatro espacios para garantizar la prestación de los servicios de una manera eficiente.

Considerando lo anterior y que los contratos de arrendamiento vencen el 30 de junio del 2019, la Gerencia General notificó en abril del presente año, a cada una de las entidades las respectivas condiciones comerciales para suscribir los nuevos contratos de arrendamiento, las cuales fueron aceptadas según las notificaciones correspondientes, a excepción de la Embajada Americana que solicitó finalizar el contrato el 30 de junio de 2020 y CORSATUR de igual manera solicitó que finalice el 1 de diciembre de 2019.

En razón de lo antes expuesto, se considera procedente suscribir los contratos de arrendamiento, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-53	21.87	N/A	50.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70	47.89	N/A		EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70 A	23.18	N/A		EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70 B	5.85	N/A		EXENTO	EXENTO
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00
EMBAJADA AMERICANA	2-67	25.94	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	EXENTO	EXENTO
CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)	2-107	15.42	29.71	458.13	EXENTO	EXENTO

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, a excepción de la EMBAJADA AMERICANA, cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, a excepción de la EMBAJADA AMERICANA, cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-53	21.87	N/A	50.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70	47.89	N/A		EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70 A	23.18	N/A		EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1-70 B	5.85	N/A		EXENTO	EXENTO
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA)	3-07	10.00	29.71	297.10	1,970.00	5,715.00
EMBAJADA AMERICANA	2-67	25.94	N/A	10.00	EXENTO	EXENTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS	C-40 A	40.00	4.00	160.00	EXENTO	EXENTO
CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)	2-107	15.42	29.71	458.13	EXENTO	EXENTO

- 2° La sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA) deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,970.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La

Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA), deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.
- 4° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
  1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, cada contratista será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la Embajada Americana, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA), y el Ministerio de Gobernación (Correos) y la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), no han formalizado los contratos respectivos, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a cada entidad.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades que brindan el servicio de transporte exclusivo de pasajeros a hoteles desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.

#### TERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2860, de fecha 27 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de Explotación de Negocios con las sociedades que brindan el servicio de transporte exclusivo de pasajeros a hoteles desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de dos años, comprendidos del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
CORPOR. HOTELERA INTERN., S.A. DE C.V.	EV-1-05	8.00	182.12	182.12	O EL 13.2% S.I.B. DEL PRODUCTO DE LOS PASAJEROS MOVILIZADOS POR US \$10.00	TRANSPORTE EXCLUSIVO DE PASAJEROS A HOTELES	618.00	11,430.00
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	EV-1-04	8.00	182.12	182.12	O EL 13.2% S.I.B. DEL PRODUCTO DE LOS PASAJEROS MOVILIZADOS POR US \$25.00	TRANSPORTE EXCLUSIVO DE PASAJEROS A HOTELES	618.00	11,430.00
HOTELES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	EV-1-02	8.00	182.12	182.12	O EL 13.2% S.I.B. DEL PRODUCTO DE LOS PASAJEROS MOVILIZADOS POR US \$25.00	TRANSPORTE EXCLUSIVO DE PASAJEROS A HOTELES	618.00	11,430.00
HOTELES, S.A. DE C.V.	EV-1-01	8.00	182.12	182.12	O EL 13.2% S.I.B. DEL PRODUCTO DE LOS PASAJEROS MOVILIZADOS POR US \$25.00	TRANSPORTE EXCLUSIVO DE PASAJEROS A HOTELES	618.00	11,430.00

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades que brindan el servicio de transporte exclusivo de pasajeros a hoteles desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como parte del desarrollo comercial y contemplando que la relación contractual con las sociedades relacionadas al servicio de transporte exclusivo para pasajeros, finaliza el próximo 30 de junio de 2019, la Gerencia General, el 22 de abril de 2019, remitió las condiciones comerciales, para el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL USUARIO	NOTA GERENCIA GENERAL	No LOCAL	ÁREA M2	RENTA MÍNIMA MENSUAL más IVA	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	USO
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	GG-183/2019	EV-1-04	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$25.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS
HOTELES, S.A. DE C.V.	GG-181/2019	EV-1-01	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$25.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS
CORPORACIÓN HOTELERA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	GG-184/2019	EV-1-05	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$10.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS

Las condiciones comerciales expuestas por la Gerencia General, fueron aceptadas mediante notas de fechas 24 de abril, 26 de abril y 22 de mayo de 2019.

En ese sentido, se considera procedente suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades relacionadas al servicio de transporte de pasajeros a hoteles, contemplando que las nuevas condiciones comerciales resultan beneficiosas para la Comisión ya que contribuirán al incremento y desarrollo de los ingresos no aeronáuticos, además de mantener una oferta comercial completa y variada en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de Explotación de Negocios con las sociedades que brindan el servicio de transporte exclusivo de pasajeros a hoteles desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades que brindan el servicio de transporte exclusivo de pasajeros a hoteles desde las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	RENTA MÍNIMA MENSUAL más IVA	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS	USO
HOTELES, S.A. DE C.V.	EV-1-01	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$25.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	EV-1-04	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$25.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS
CORPORACIÓN HOTELERA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	EV-1-05	8.00	US \$500.00	13.20 % del producto de los pasajeros movilizados por US \$10.00 más IVA	TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA PASAJEROS

- 2° Requerir a cada una de las sociedades, a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la presentación de una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$900.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Las arrendatarias deberán presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.
- 4° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento cada contratista será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades HOTELES, S.A. de C.V., HOTELES e INVERSIONES, S.A. de C.V. y CORPORACIÓN HOTELERA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., no han formalizado los contratos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente, en lo relacionado a cada sociedad.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
AEROPUERTO ILOPANGO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., por el área en adelante identificada como lote 58 del polígono A; ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 460 metros cuadrados; para construir hangares destinados exclusivamente para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 31 de mayo de 2024.

=====

#### CUARTO:

#### I. ANTECEDENTES

El 12 de mayo de 2004, en la Sesión No. 42, de reunión de Consejo de Ministros se acordó Transferir a CEPA la administración y posesión de los inmuebles e instalaciones físicas del Aeropuerto Internacional de Ilopango y rehabilitar el Aeropuerto una vez delimitadas las áreas y terrenos que corresponden a la Fuerza Aérea y a la Autoridad de Aviación Civil.

La Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número 121, de fecha 18 de septiembre de 2015, en atención al artículo 104 y 133 para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico de la Constitución de la República, autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que transfiera por ministerio de ley y en calidad de donación, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, tres porciones de terreno: UNA PORCIÓN DE TERRENO INMUEBLE SUR y DOS PORCIONES DE TERRENO que forman parte del INMUEBLE NORTE.

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó al Centro Nacional de Registros de San Salvador escritura de Donación, con fecha 30 de noviembre de 2016; sin embargo, por error registral se transfirió el 100% de los inmuebles que conforman el Aeropuerto Internacional de Ilopango a esta Comisión, teniendo el CNR que rectificar el mencionado error, como resultado del mismo se obtuvieron las siguientes Matrículas de la porción número uno 60530817, porción seis matrícula 60530816, y porción diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros de San Salvador, con fecha lunes 13 de agosto de dos mil dieciocho.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., por el área en adelante identificada como lote 58 del Polígono A; ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 460 metros cuadrados; para construir hangares destinados exclusivamente para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 14 de junio de 2024.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., por medio de nota de fecha 23 de mayo de 2019, le manifestó a la Administración Superior el interés en firmar un contrato de arrendamiento, la referida sociedad presentó copia de Certificado de Operación de Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada emitido por el Director Ejecutivo de la AAC, el 4 de abril de 2019 con fecha de caducidad el 3 de abril de 2023, en el que consta que la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., ha cumplido con la Ley Orgánica de la AAC, reglamentos y regulaciones vigentes para Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada RAC-147, para realizar operaciones de Instrucción de Mantenimiento Aprobada.

Posteriormente, la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., presentó copia de las Especificaciones y Limitaciones de Operación aprobadas por el Director Ejecutivo de la AAC, a favor de la referida sociedad como titular del Certificado N°CO-OIM-009-ATS, como Organización de Instrucción y Mantenimiento.

La Gerencia General, mediante nota GG 244/2019, le comunicó a la sociedad RAUDOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales siguientes:

1. Identificación: Lote 58 del Polígono A (según plano técnico)
2. Ubicación: área contigua a antigua terminal Internacional
3. Área total: 460 metros cuadrados.
4. Tarifa de Arrendamiento: US \$1.00 por metro cuadrado más IVA.
5. Canon de Arrendamiento Mensual: US \$460.00 más IVA.
6. Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$1,380.00 más IVA
7. Póliza de Responsabilidad Civil: US \$5,715.00.
8. Plazo de Arrendamiento: cinco (5) años.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Otorgar en arrendamiento el área identificada como lote 58 del Polígono A”, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 460 metros cuadrados, para construir hangares destinados exclusivamente para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico.

• **CANON:** el canon de arrendamiento será de un dólar de los Estados Unidos de América por metro cuadrado (US \$1.00) sin incluir IVA, cánones que deberán ser pagados de forma mensual, fija, anticipadas y sucesivas. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad RAUDOS S.A. DE C.V., será responsable de la adecuación del área y equipamiento. Además será la responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que el arrendatario solicite o haga uso de ellos en caso sean suministradas por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

• **PLAZO:** el plazo del contrato será de cinco años, contados a partir del 1 julio de 2019 al 14 de junio de 2024, prorrogable previo acuerdo de las partes.

Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora de los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

• **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** la arrendataria deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de US \$1,380.00 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, equivalentes a tres meses de arrendamiento más IVA, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el monto será de acuerdo a las facilidades comerciales utilizadas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

• **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** la arrendataria deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. Por otra parte, la Arrendataria exime a CEPA de reclamos propios o responsabilidades por reclamos de terceros derivados de sus operaciones.

• **NORMATIVA:** La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo deberá cumplir las normativas aplicadas por CEPA, y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales como nacionales.

• **TERMINACIÓN:** CEPA se reserva el derecho de rescindir el contrato por el incumplimiento recurrente de la Arrendataria en el pago de cánones, así como por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendante cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrolla, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Si durante la vigencia del contrato, el arrendante no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo del arrendante

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango y la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomiendan a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., por el área identificada como lote 58 del polígono A, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 460 metros cuadrados; para construir hangares destinados exclusivamente para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico, por un canon de arrendamiento mensual de un dólar de los Estados Unidos de América más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 31 de mayo de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., por el área identificada como lote 58 del polígono A; ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 460 metros cuadrados; para construir hangares destinados exclusivamente para la instrucción de personas en el mantenimiento de aeronaves y resguardo de equipo aeronáutico, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 31 de mayo de 2024.
- 2° La sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de US \$1,380.00 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, equivalentes a tres meses de arrendamiento, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el monto será de acuerdo a las facilidades comerciales utilizadas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. Por otra parte, la Arrendataria exime a CEPA de reclamos propios o responsabilidades por reclamos de terceros derivados de sus operaciones.
- 4° Si en el plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad RAUDOS, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 6° Instruir a la Jefatura de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para que realice la notificación del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
SECCIÓN SEGUROS

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para aceptar la propuesta económica de US \$637,708.72 de la Compañía Ajustadores de Centroamérica, S.A. (ADECA), nombrada por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. de C.V. (ACSA), como indemnización por los daños que sufrió el Equipo No. 1413, Grúa Móvil TEREX, modelo RT175, propiedad del Puerto de Acajutla, producto del accidente ocurrido el 2 de marzo del año 2018, y además, suscribir el Convenio de Ajuste y Finiquito correspondiente.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 2 de marzo de 2018, a las 08:30 horas, durante la realización de mediciones físicas del talud ubicado al costado sur del Malecón ACAXUAL, como parte del monitoreo requerido por la Autoridad Marítima Portuaria, a través de la Resolución CDAMP-211/2016, el equipo No. 1413 “Grúa Móvil TEREX”, modelo RT175, propiedad del Puerto de Acajutla y que estaba siendo utilizada para dicha labor, sufrió un volcamiento sobre dicho talud, precipitándose el brazo telescópico hacia el fondo del acantilado, provocándole con ello daños considerables; lo anterior, fue notificado inmediatamente a la Sección de Seguros de CEPA, para que informara a la compañía aseguradora.

Posteriormente, se recibió la inspección de la compañía aseguradora y se procedió al rescate físico de la grúa, así como al desarrollo de reuniones con los ajustadores de seguros nombrados por la Aseguradora, para dar inicio a la recopilación de la documentación del reclamo, siendo la más determinante la cotización de reparación de la grúa, que fue obtenida hasta el 5 de julio de 2018, de parte de la empresa LCAS de Alemania, identificada a través de proveedores y propietarios de grúas locales.

Sobre este último aspecto, es importante señalar que la preparación y revisión del reclamo fue prolongado debido a que en el país y la región existen muy pocas empresas con la capacidad y el interés en la realización de evaluaciones a este tipo de equipos, y su posterior certificación luego de la correspondiente reparación.

De acuerdo a la cotización presentada, la reparación de la grúa tenía un costo de 550,621.64 Euros, más un monto de 64,800 Euros, por los técnicos extranjeros que debían realizar la reparación, totalizando un monto de 615,421.64 Euros; el reclamo se presentó por esa cantidad más US \$18,950.17, que representó el costo del rescate de la grúa.

La documentación presentada fue la pertinente al costo de adquisición y registro contable de la grúa, que en resumen contempló lo siguiente:

ASPECTO	DATO
FECHA DE ADQUISICIÓN	6 DE SEPTIEMBRE DE 2002
VALOR DE ADQUISICIÓN	US \$309,264.86
ULTIMA FECHA DE DEPRECIACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
VALOR RESIDUAL	US \$0.00
VALOR EN LIBROS	US \$0.00
NUMERO DE EQUIPO	1413

Finalmente, después de haber obtenido toda la información pertinente y haber analizado la misma, en conjunto con la Sección de Seguros de esta Comisión, el 10 de enero de 2019, a través del Memorando GOC-14/2019, la Gerencia Portuaria la remitió oficialmente a la Sección de Seguros de la Comisión.

Por otra parte, con el propósito de hacer una comparación documental, en fecha 3 de abril de 2019, se obtuvo cotización de la sociedad CONSTRUMARKET, representante en El Salvador de los equipos marca TEREX, por el suministro de una grúa modelo RT180 con año de fabricación 2018, que es ligeramente de mayor capacidad al modelo RT175, por un monto aproximado de US \$1,108,756.00, más IVA; así mismo, se aclaró que TEREX también dispone de Camiones Grúa con capacidades similares, pero que por su diseño resultan ser de menor precio, las cuales en su oportunidad podrían ser una opción para la Comisión.

## II. OBJETIVO

Autorizar la aceptación de la propuesta económica de US \$637,708.72 de la Compañía Ajustadores de Centroamérica, S.A. (ADECA), nombrada por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. de C.V., (ACSA), como indemnización por los daños que sufrió el Equipo No. 1413 “Grúa Móvil TEREX”, modelo RT175, propiedad del Puerto de Acajutla, producto del accidente ocurrido el 2 de marzo del año 2018, y además, la suscripción del Convenio de Ajuste y Finiquito correspondiente.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 3 de junio del presente año, se recibió de la empresa ADECA, en su calidad de ajustadora nombrada por ACSA, una propuesta de indemnización por la reparación de la grúa y el correspondiente Convenio de Ajuste, los cuales de manera comparativa con el reclamo presentado por CEPA, se muestran a continuación:

ITEM	EQUIPO	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RECLAMO DE CEPA	PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN ADECA
1	TEREX RT175	3200J403F8	BOOM ASSEMBLY	1	€ 178,978.96	€ 178,978.96
2	TEREX RT175	3200J403F8	BOOM ASSEMBLY	1	€ 178,978.96	€ 178,978.96
3	TEREX RT175	3200J403F8	BOOM ASSEMBLY	1	€ 178,978.96	€ 178,978.96
4	TEREX RT175	3238R85	CYLINDER HORIZONTAL	1	€ 4,088.46	€ 4,088.46
5	TEREX RT175	3238R153	VERTICAL O R CYL	1	€ 9,596.30	€ 9,596.30
<b>Subtotal (Euros)</b>					<b>€ 550,621.64</b>	<b>€ 550,621.64</b>
			Mano de obra Local	1	€ 64,800.00	€ 64,800.00
<b>Total (Euros)</b>					<b>€ 615,421.64</b>	<b>€ 615,421.64</b>
			Tasa de Cambio (Euro a dólar)		0.892371	0.892371
<b>Total reparación (Dólares)</b>					<b>\$ 689,647.74</b>	<b>\$ 689,647.74</b>
<b>Costo de Rescate</b>					<b>\$ 18,917.50</b>	<b>\$ 18,917.50</b>
<b>Materiales y mano de obra suministrados por el puerto para el rescate de la Grúa</b>					<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 18,917.50</b>
<b>Materiales y mano de obra suministrados por el puerto para la restauración de la zona afectada en el Malecón</b>					<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 1,928.41</b>
<b>Total Pérdida Ajustada</b>					<b>\$ 708,565.24</b>	<b>\$ 714,474.13</b>
<b>Menos deducible de la pérdida ajustada (mínimo US\$12,500.00)</b>					<b>\$ 70,856.52</b>	<b>\$ 71,447.41</b>
<b>MONTO A INDEMNIZAR</b>					<b>\$ 637,708.72</b>	<b>\$ 643,026.72</b>

Al comparar el cálculo del total de la pérdida ajustada, realizado por la Compañía Ajustadora, con el valor de reclamo, se determinó que a pesar de que, en la propuesta del Ajustador no se contemplan los costos reportados por los materiales y mano de obra utilizados para el rescate de la grúa, ni los costos de restauración del Malecón, dado que por políticas de la Aseguradora no pueden reconocer los gastos internos del reclamante cuando estos son inherentes a su operación normal, el monto ofrecido de US \$708,565.24, del cual debe descontarse el 10% como deducible, genera un valor a indemnizar de US \$637,708.72, el que representa el 99.17 % del monto posible de reclamar, y además constituye prácticamente, una recuperación del 206% del valor de adquisición de la grúa.

Consecuentemente, CEPA podrá decidir si continuar con la reparación de la grúa u optar por la compra de una nueva, con lo que se estaría fortaleciendo la capacidad instalada del Puerto de Acajutla; por lo que la Administración Portuaria considera procedente aceptar el monto total a indemnizar, correspondiente a US \$637,708.72.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar aceptar la propuesta económica de US \$637,708.72, de la Compañía Ajustadores de Centroamérica, S.A. (ADECA), nombrada por la Aseguradora Agrícola Comercial S.A. de C.V. (ACSA), como indemnización por los daños que sufrió el Equipo No. 1413 “Grúa Móvil TEREX”, modelo RT175, propiedad del Puerto de Acajutla, producto del accidente ocurrido el 2 de marzo del año 2018, y además, la suscripción del Convenio de Ajuste correspondiente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Convenio de Ajuste correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir el Finiquito entre CEPA en calidad de asegurado y ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., en calidad de aseguradora.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente General, así como Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la Gerencia Legal y Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Ejecutivo número dieciocho, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, acordó nombrar como Presidente de CEPA, al licenciado Federico Gerardo Anliker López, para un período legal de funciones a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve y que finaliza el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Mediante certificación de acta de fecha dos de junio de dos mil diecinueve suscrita por el Secretario Jurídico de Presidencia, Conan Tonathiu Castro, consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez realizó al licenciado Federico Gerardo Anliker López, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente General, así como Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la Gerencia Legal y Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión será a partir de la fecha de su nombramiento; habiéndose nombrado como Presidente al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del día dos de junio de 2019, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 18, emitido el día dos del mes de junio del 2019.

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala en su inciso primero, que el Presidente tendrá la representación legal de la Comisión, y podrá otorgar poderes a las personas que normalmente intervienen en actos administrativos, contratos y judiciales, previa autorización de la Junta Directiva, con el fin de que ellos puedan representar a CEPA en aquellas actividades, funciones y obligaciones que le han sido conferidas por Ley.

Para el desarrollo de las competencias encomendadas a la Institución, es necesario que funcionarios y empleados de CEPA intervengan en representación de la misma, en la celebración de una serie de actuaciones de índole administrativa, judicial, entre otras, por lo que es pertinente que emitan los siguientes poderes para representar a la Comisión.

- a) Poder General Administrativo, a favor del ingeniero EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, en su carácter de Gerente General de CEPA, que contendrá las facultades siguientes: “para que en nombre y representación de la CEPA pueda celebrar toda clase actos o contratos, recibir cantidades provenientes de ellos y otorgar las respectivas escrituras o documentos; para que adquiera toda clase de bienes; libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale toda clase de letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro género de títulos valores a nombre de la CEPA, para que acepte en representación de la CEPA donaciones, para que administre los depósitos de la CEPA en cuentas corrientes, de ahorros o a plazo fijo, abriendo, cerrando y liquidando cuentas corrientes y de ahorros, y gire cheques en cualquier Banco o Institución del Sistema Financiero; además reciba las cantidades que le se deban a la CEPA, extendiendo el correspondiente finiquito; otorgue las cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de la CEPA; realizar gestiones con Instituciones de Gobierno, Autónomas o Municipalidades que vayan encaminadas a favorecer a la CEPA, todo lo anterior, previa autorización de Junta Directiva”.
- b) Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor del licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal Interino, y de los licenciados Mirian Marcela Cea de Portillo, José Ismael Martínez Sorto, Mario Enrique Camacho y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, abogados de la Gerencia Legal, con las facultades siguientes: “PRIMERA: FACULTADES GENERALES JUDICIALES. Para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de Procesos Judiciales, Procedimientos Administrativos o Diligencias por Jurisdicción Voluntaria en las que su poderdante tuviere interés, en materias de carácter civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, de familia, tránsito, inquilinato, constitucional, contencioso administrativo, o de cualquier otra índole, ante cualquier autoridad, instancia jurisdiccional o administrativa, pudiendo hacer uso de todas las acciones o excepciones que le corresponden a su poderdante; para que puedan presentar toda clase de medios de pruebas; oponer y probar las excepciones o medios de defensa alegados, tachar peritos y testigos, realizar interrogatorios, contrainterrogatorios o argumentaciones pertinentes, pedir posiciones, aceptar e impugnar la confesión de la parte contraria, proponer o aceptar desistimientos, interponer toda clase de recursos o medios de impugnación ordinarios o extraordinarios, inclusive el recurso casación y los demás, que la Comisión tuviere interés; para el mejor desempeño de su cometido, le confiere a sus apoderados las facultades generales del mandato. SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL: La Comisión confiere a sus apoderados las facultades especiales que enumera el artículo sesenta y nueve, inciso

segundo y tercero del Código Procesal Civil y Mercantil, así como para: a) La renuncia a la pretensión procesal ejercida o al derecho material en que se funda la pretensión de conformidad al artículo ciento veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil. b) La transacción para efecto de llegar a un acuerdo o convenio sobre la pretensión procesal, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. c) El desistimiento de la instancia conforme el artículo ciento treinta del Código Procesal Civil y mercantil. d) El allanamiento de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código Procesal Civil y Mercantil. e) Las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso de conformidad con el artículo ciento veintiséis del Código Procesal Civil y Mercantil. f) Recibir emplazamientos, de conformidad al artículo ciento ochenta y cuatro del Código procesal Civil y Mercantil. g) Faculta también a sus apoderados para conciliar y mediar judicialmente en nombre de la Comisión ya sea conjunta o separadamente, en materia, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, inquilinato o en materia penal conforme al artículo treinta y nueve del Código Procesal Penal, así como conciliar y mediar ante cualquier instancia administrativa o procedimiento administrativo; h) También para que de conformidad con el artículo cuarenta de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito puedan promover y representar al Presidente de la Junta Directiva y a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en las audiencias conciliatorias, tanto en las que inicie como en las que fuere demandada, confiriéndole facultades especiales para conciliar, así también para que sigan los juicios correspondientes de reclamación de daños y perjuicios cuando no se llegare a ningún acuerdo; asimismo los faculta para comparecer a audiencias conciliatorias que sean necesarias, se allanen, transijan o desistan, ratifiquen o confirmen cualquier convenio. También se les confiere facultades especiales a los Licenciados, para i) Someter los litigios a Arbitraje, Conciliación o Mediación así como a cualquier otro mecanismo de solución de controversias, que se haya sujeto CEPA por acuerdo entre partes, cláusula contractual o por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento así como por las regulaciones pertinentes. Así como participar en representación de parte o asistente en cualquier litigio de carácter arbitral, de mediación o mecanismo de solución de controversias, de carácter internacional o por tratado o convenio, en el que participe su poderdante. j) Para que en nombre y representación de CEPA, inicien, sigan y fenezcan diligencias de notariales o judiciales de Jurisdicción Voluntaria, así como de titulación supletoria y municipales sobre los inmuebles que carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que corresponda, y que es necesaria su adquisición, conforme lo establecen la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, o judicialmente. k) Soliciten y retiren testimonios de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia; l) Para que de conformidad con lo establecido en el artículo doce literal “c” y trece inciso tercero de la Ley de Procedimientos Uniformes Para la Presentación, Trámite y Registro, o Depósito de Documentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles y de Comercio y Propiedad Intelectual, puedan presentar y retirar los documentos inscritos a favor de CEPA, y realizar los retiros de los documentos no inscritos a favor de esta, a efecto de subsanar las observaciones; así como también para que solicite aprobación y/o revisión de planos y retirar la correspondiente resolución, para interponer los recursos que la Ley establece en materia registral o bien proporcionar información correcta en aquellos casos que afecten los

intereses de la institución en cualquier oficina del Catastro del Centro Nacional de Registros a nivel nacional. m) Faculta además a sus apoderados para que realice toda clase de trámites y/o diligencias ante las autoridades del Viceministerio de Transporte o de la concesionaria SERTRACEN, tales como refrendas de tarjetas de circulación y reposición de las mismas, reposiciones o cambios de placas, traspasos, modificaciones, recuperación de vehículos, trámites aduanales terrestres, denuncia de robo de vehículos; así como ante la Policía Nacional Civil o cualquiera de sus divisiones; Fiscalía General de la República; compañías aseguradoras que dan cobertura a la flota vehicular propiedad de su representada; y Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte.- Faculta a su apoderado para poder intervenir en todo tipo de arbitrajes en que su representada tenga interés, sean estos nacionales o internacionales. n) Los apoderados quedan facultados por medio de este instrumento para que en nombre y representación de CEPA, inicien, sigan y fenezcan todas las diligencias, trámites y/o procedimientos administrativos y judiciales encaminados a hacer efectivas las fianzas y/o garantías conferidas a favor de la institución, por los diferentes contratos que esta haya suscritos o por las fianzas y/o garantías conferidas conforme la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las requeridas por las Bases de Licitación o de Concurso, según sea el caso, aunque no aparezcan nominadas en el artículo treinta y uno y siguientes de la mencionada Ley, ante las sociedades aseguradoras, afianzadoras, o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, que garanticen a los oferentes contratistas, que participen en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la CEPA, hasta el completo pago de las mismas, así mismo faculta a su apoderado, para que en nombre y representación de CEPA firme cualquier tipo de documentación que sea necesaria para cumplir las facultades que se le confieren. TERCERA SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: El compareciente manifiesta que es su deseo expreso, que en cualquier proceso judicial o administrativo en que estuvieren acreditados los apoderados en representación de la CEPA, estos tengan la facultad de sustituir o delegar total o parcialmente sus facultades, por uno o varios de los apoderados mencionados en el presente instrumento.”

- c) Poder Administrativo con cláusula Especial, a favor del licenciado José Armando Echeverría Inglés, Gerente de Seguridad Institucional, que contendrá la facultades siguientes: “pueda iniciar, seguir y fenecer trámites en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados con matrículas para tenencia, conducción y portación de armas de fuego, y licencias para uso de armas de fuego propiedad de la CEPA, así como la renovación y reposición de éstas; y, toda otra actividad regulada en la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y en el Reglamento de dicha Ley. Asimismo, se le faculta para realizar trámites en la Policía Nacional Civil u otra oficina gubernamental relacionada, para registrar a la CEPA como prestadora de sus propios servicios de vigilancia y protección de sus funcionarios y patrimonio, y cualquiera otras diligencias reguladas en la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades. CLÁUSULA ESPECIAL: Asimismo se faculta al señor JOSÉ ARMANDO ECHEVERRÍA INGLÉS, para iniciar, finalizar, firmar y colocar huellas en los trámites a realizar en las oficinas de Registro de Armas del Ministerio de la Defensa Nacional, así como para entregar y recibir armas propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual, regula que el Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando lo anterior y al marco normativo expuesto, es necesario velar por la buena marcha de la Comisión, de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria, por lo que es procedente la autorización para el otorgamiento de Poder General Administrativo con Cláusula Especial; así como Poderes General y Especiales tanto Administrativos como Judiciales, a favor de otros funcionarios y empleados de la Comisión, así como de terceros que desarrollen alguna actividad encomendada por la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar para que el Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA otorgue Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente General, así como Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la Gerencia Legal y Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional; de conformidad con las facultades descritas en el contenido del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un camión recolector con una capacidad de 5 toneladas, con el cual se recolectan los desechos sólidos en el recinto aeroportuario y se transporta al relleno sanitario actualmente contratado. Por razones operativas y de capacidad del camión compactador se realizan dos viajes, uno en la jornada matutina y otro en la jornada vespertina.

La cantidad diaria estimada de desechos sólidos comunes recolectados por la Unidad de Recolección del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es de aproximadamente 8.00 toneladas diarias en promedio, los cuales se depositan en un relleno sanitario legalmente establecido.

Por medio del Punto Quinto del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-14/2018, “Servicio para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, a la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El respectivo contrato fue suscrito en fecha 11 de abril de 2018, habiéndose establecido la Orden de inicio a partir del 20 de abril de 2018, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

En vista que el contrato vigente vence el próximo 31 de agosto de 2019, es necesario contratar a una empresa que brinde el servicio de la disposición final de los desechos sólidos, para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el contrato del servicio de disposición final de desechos sólidos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finaliza el 31 de agosto del presente año, la Administración del aeropuerto considera indispensable contratar dicho servicio para el período de septiembre a diciembre, lo que permitirá contar con un lugar adecuado para la disposición de los desechos que cumpla con las normas establecidas en el país, y además, se continuaría dando cumplimiento a las normativas de instituciones, tales como: la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) e incluso por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

Por todo lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-148/2019 y Requisición No. 390/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MIDES, S.E.M. DE C.V.
2. GIDSA, S.A. DE C.V.
3. CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. MIDES, S.E.M. DE C.V.
  2. GIDSA, S.A. DE C.V.
  3. CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2019, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cuatro (4) Ventiladores Axiales, Oscilantes y Reubicación de Cuatro (4) Ventiladores Fijos para el Área de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Debido a que en las bodegas del Edificio Terminal de Carga no existía un flujo de aire adecuado y con el fin de renovar el sistema de ventilación que poseen las bodegas de importación y exportación, mediante el Punto Segundo del Acta número 2927, del 22 de mayo de 2018, Junta Directiva promovió la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la cual mediante el Punto Quinto del Acta número 2944, de fecha 10 de julio de 2018, le fue adjudicada a la sociedad INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INELCI, S.A. DE C.V.), por un monto de US \$87,643.92, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., fue suscrito el 26 de julio de 2018 y su plazo contractual fue establecido en 180 días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden al plazo máximo para la ejecución física de la obra y treinta (30) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación, recepción definitiva de la obra y Liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 8 de agosto de 2018, por lo que el plazo de ejecución física de la obra finalizó el 4 de enero de 2019 y el plazo contractual finalizó el 4 de febrero de 2019.

Una vez finalizado el proyecto, se detectó que aún con el funcionamiento de todos los equipos instalados, no se logró disminuir las temperaturas según lo previsto en el área del almacén de carga, por lo que se determinó que era necesario aumentar equipos de ventilación oscilante y la reubicación de equipos existentes para hacer más eficiente el desplazamiento del calor.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2019, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cuatro (4) Ventiladores Axiales, Oscilantes y Reubicación de Cuatro (4) Ventiladores Fijos para el Área de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el proyecto del nuevo sistema de ventiladores únicamente incluyó sustituir el equipo existente por ventiladores más modernos, y que este nuevo sistema no logró disminuir las temperaturas según lo previsto en el área del almacén de carga, el AIES SOARG llevó a cabo un estudio de flujo de aire para determinar la cantidad y ubicación exacta de equipo adicional a instalar, el cual arrojó como resultado que es necesario adicionar nuevos extractores y reubicar otros extractores existentes para mejorar la ventilación.

Según el estudio de flujo de aire, se recomienda la instalación de 4 equipos de ventilación vertical para pared, para abastecer el flujo de aire que se necesita en el área de bodegas, de igual manera se necesita reubicar 4 equipos existentes, que aún están en buenas condiciones, para mejorar la transición del calor generado dentro de las instalaciones. Atendiendo estas recomendaciones, la administración del aeropuerto considera necesario llevar a cabo un proceso que incluya estas actividades, para dejar un completo sistema de ventilación mecánica que genere comodidad para el personal y para proteger los productos que se resguardan en esa área.

En ese sentido, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JEM-033/2019 y requisición No. 306/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cuatro (4) Ventiladores Axiales, Oscilantes y Reubicación de Cuatro (4) Ventiladores Fijos para el Área de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INDUSTRIAS METÁLICAS MARENCO, S.A. DE C.V.
2. INELCI, S.A. DE C.V.
3. SERKING, S.A. DE C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión

CEPA LG-18/2019, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cuatro (4) Ventiladores Axiales, Oscilantes y Reubicación de Cuatro (4) Ventiladores Fijos para el Área de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2019, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Cuatro (4) Ventiladores Axiales, Oscilantes y Reubicación de Cuatro (4) Ventiladores Fijos para el Área de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. INDUSTRIAS METÁLICAS MARENCO, S.A. DE C.V.
  2. INELCI, S.A. DE C.V.
  3. SERKING, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**NOVENO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2915, del 20 de marzo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2018, “Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de hasta US \$139,860 más IVA; para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2018.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2971, del 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Estibadores Salvadoreños, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA LP-20/2018, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018”, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la asignación presupuestaria para el Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de Acajutla opera las 24 horas de los 365 días del año y tiene contratados entre personal directo y eventual, un total de 1,359 trabajadores, a quienes, de acuerdo a la Cláusula N° 52 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2017-2019, celebrado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES), tiene el compromiso de otorgar a sus empleados, transporte al inicio y final de cada turno operativo y administrativo, con el fin de facilitar el desplazamiento de los trabajadores de una zona cercana a su casa de habitación hacia el Puerto de Acajutla y viceversa.

En consecuencia y considerando que el plazo del contrato de dicho servicio vence el 30 de septiembre del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-379/2019 y Requisición de Compra No 246/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ESTISAL, S.A. DE C.V.
2. SETCS, S.A. DE C.V.
3. TEISO, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. ESTISAL, S.A. DE C.V.
  2. SETCS, S.A. DE C.V.
  3. TEISO, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====  
**DECIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Las empresas de CEPA poseen en sus instalaciones, sistemas, máquinas y equipos, tales como: sistemas de distribución de energía eléctrica, alumbrado, protección catódica, telefonía, circuitos cerrados de televisión (CCTV), perifoneo, grúas, bandas transportadoras, detectores de humo, entre otros, los cuales son de importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas; siendo necesario contar con existencias de material eléctrico en los Almacenes de Materiales, para cumplir con las respectivas programaciones de mantenimiento preventivos y atender con prontitud cualquier falla que se presente en dichos sistemas.

Para contar con existencia para el año 2018, mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., un monto de US \$1,288.10 y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., el monto de US \$53,069.66, ambos montos más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declaró desierto 163 ítems que no fueron ofertados, 32 ítems que excedieron de la asignación presupuestaria y 1 ítem que no cumplió con el plazo de entrega requerido en las Bases.

En vista que la mayoría de ítems declarados desierto fueron del Puerto de Acajutla, mediante el Punto Décimo del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2018, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, adjudicándola parcialmente mediante el Punto Noveno del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre del mismo año, de la siguiente manera: A la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., el monto total de US \$7,594.52 sin incluir IVA; y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por el total de US \$7,794.91 sin incluir IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declaró desierto 46 ítems por no haber sido ofertados y 22 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria de CEPA.

Considerando que el suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, es un proceso recurrente y debe llevarse a cabo todos los años para el mantenimiento eléctrico de las instalaciones de CEPA, el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión, incluyeron estos suministros dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que cuentan con asignación presupuestaria.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de Acajutla posee en sus instalaciones sistemas, máquinas y equipos, dentro de los cuales podemos mencionar los sistemas de distribución de energía eléctrica, protección catódica, telefonía, circuito cerrado de televisión (CCTV), perifoneo, unidad de carga, bandas transportadoras, detectores de humo, control de puertas de acceso, alumbrado operativo y vigilancia, máquinas como tornos, taladros, prensas hidráulicas, esmeriles, etc.; equipos industriales como grúas, montacargas, tractores, remolcadores, etc., y equipos de bombeo, soldadores, volcadora de camiones, aires acondicionados, enfriadores de agua, cocinas, refrigeradoras, etc., siendo estos necesarios para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas, y deben recibir el mantenimiento preventivo y correctivo debido al uso, al ambiente salino, y al deterioro por el transcurrir del tiempo.

Con respecto a los materiales eléctricos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, estos son utilizados para mantener el normal desarrollo de las operaciones aeroportuarias, teniendo como objetivo contar con los repuestos y materiales de calidad, en las cantidades adecuadas para subsanar deficiencias por fallas eléctricas en las diversas áreas de oficinas, alumbrado público, sub estaciones, plataformas de aeronaves, torre de control, entre otros, cumpliendo con los objetivos generales de la operatividad y seguridad aeroportuaria.

En lo que corresponde a las instalaciones del Puerto de La Unión (PLU), es necesario mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos sus sistemas eléctricos, y debido al tiempo de uso de las instalaciones eléctricas que llevan un promedio de 10 años, es necesario reemplazar o sustituir partes o dispositivos eléctricos, tales como luminarias, cables, focos, capacitores, cajas térmicas, incluyendo el mantenimiento de los sistemas de CCTV, Servidores de Informática, aire acondicionado, sistemas de alumbrado en patios, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas servidas, puertas de entrada de la terminal portuaria, bodega de consolidación y desconsolidación de carga, edificio auxiliar de oficinas, entre otras instalaciones.

Considerando lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la contratación del suministro de material eléctrico, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP, para lo cual elaboraron los siguientes memorandos de solicitud y requisiciones de compra:

SOLICITANTE	MEMORANDO DE SOLICITUD	REQUISICIÓN DE COMPRA	MONTO US \$ SIN IVA
Puerto de Acajutla	GOC-233/2019	176/2019	49,355.88
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	DMAIES-075/2019	150/2019 173/2019	21,390.33 23,273.34
Puerto de La Unión	MT-PLU-065/2019	81/2019	18,266.57

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Romano V, Literal B, Numeral 9 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, vigente desde el año 2015.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2019, “Suministro de Baterías para Equipos Industriales, Agrícolas, de Transporte y Estacionarios; propiedad de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Para el desarrollo de las diferentes actividades operativas, el Puerto de Acajutla, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, cuentan con equipos estacionarios como Plantas Eléctricas de emergencia, equipo industrial como montacargas y vehículos de carretera, que requieren baterías adecuadas y en buen estado para su normal funcionamiento, las que deben ser sustituidas periódicamente según las especificaciones del fabricante. Los equipos y vehículos de carretera son los siguientes:

<b>EMPRESA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Puerto de Acajutla	7 grúas porta contenedores 10 cargadores frontales 21 tractores de bandas 15 tractores de tiro 1 grúa móvil convencional 59 montacargas de diferentes capacidades
Aeropuerto	16 montacargas 5 tractores (1 AILO) 4 mini cargadores 12 plantas eléctricas de emergencia 6 automóviles 42 pick ups 5 camiones de carga 4 camiones de salvamento 3 microbuses.
Oficina Central	13 Pick ups 2 Automóviles 2 microbuses 7 motocicletas

Con el fin de adquirir las baterías requeridas para el año 2018, mediante el Punto Décimo del Acta número 2939, de fecha 21 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-34/2018, “Suministro de Baterías para uso en equipos eléctricos, industriales y de transporte; propiedad de empresas de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a la sociedad IMPRESSA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Rynaldo Arturo López-Loucel Muñoz, por un monto de US \$195.10 sin incluir IVA, a la sociedad Multibaterías, S.A. de C.V., representada legalmente por el arquitecto Gunter Daniel Klee Salvador, por un monto de US \$3,429.61 sin incluir IVA, a la sociedad La Casa de Las Baterías, S.A. de C.V., representada

legalmente por el señor Juan Octavio Díaz, por un monto de US \$12,430.70 sin incluir IVA, todos para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, declarar desiertos los ítems 1.2, del Lote 1, Puerto de Acajutla, 2.2 y 2.6 del Lote 2 Aeropuerto, por exceder la asignación presupuestaria; ítems 1.3 del Lote 1, Puerto de Acajutla, y 4., del Lote 4 FENADESAL, porque no fueron ofertados e ítem 1.7 del Lote 1, Puerto de Acajutla, porque lo ofertado no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases.

En vista que las baterías para vehículos y diferentes equipos automotrices están consideradas como una compra recurrente, se programó su adquisición dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2019, “Suministro de Baterías para Equipos Industriales, Agrícolas, de Transporte y Estacionarios; propiedad de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La adquisición anual de baterías para sustituir aquellas que se encuentran deterioradas de los diferentes equipos de manejo de carga, es una de las principales acciones que permite al Puerto de Acajutla mantener dichos equipos en condición disponible, para atender oportunamente la demanda operativa generada por las actividades de los sectores importadores y exportadores, que realizan sus actividades vía marítima.

En tal sentido, el Puerto cuenta con una flota de 113 equipos operativos, dentro de los cuales destacan: 7 grúas porta contenedores, 19 tractores de bandas, 10 cargadores frontales, 15 tractores de tiro, 1 grúa móvil convencional y 59 montacargas de diferentes capacidades de levante, los cuales para su funcionamiento requieren que las baterías estén en óptimas condiciones de trabajo, para la alimentación eléctrica de los sistemas de arranque, luces, alarmas, entre otros.

Para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere la adquisición de baterías del tipo libre de mantenimiento para mover la flota vehicular, conformada por vehículos tipo Sedán para las jefaturas, pick up, camiones de transporte, maquinaria agrícola, todo esto para las labores de mantenimiento de zonas verdes en el sector aeronáutico, así como instalaciones; además para vehículos de salvamento, también para montacargas y plantas de emergencia.

Por su parte, Oficina Central requiere la contratación del suministro de baterías, para la pronta sustitución en caso de falla y así evitar que su flota vehicular quede fuera de servicio por causa de desperfectos en las baterías

A fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de tipo logísticas y operativas en las empresas de CEPA y Oficina Central, se considera necesario adquirir un lote de baterías para mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad sus equipos automotrices, y minimizar los riesgos de daños atribuibles a desperfectos eléctricos, causados por baterías en malas condiciones.

A continuación, se presenta el detalle de la necesidad de Baterías en cada una de las empresas de CEPA para este año 2019 y las adquisiciones realizadas anteriormente para el año 2018:

**LOTE N° 1 - PUERTO DE ACAJUTLA**

Código SADFI	Descripción	Unidad de Medida	2018			2019			Diferencia presupuesto 2019 - adquirido 2018		
			Cantidad Adquirida	Precio Unitario de Adquisición (\$)	Sub Total Adquisición (\$)	Cantidad Solicitada	Precio (\$) Unitario Presupuesto	Subtotal Presupuestado (\$)	En Cantidad	En Precio Unitario (\$)	En monto (\$)
3159	BATERIA DE 12V. 100 A, TIPO 30H	Unidad	0		-	90	135.00	12,150.00	90	135.00	12,150.00
4.25820	BATERIA 12V, 17A	Unidad	0	-	-	2	75.00	150.00	2	75.00	150.00
2.16079	BATERIA YTX7L-B S 12V PARA MOTO	Unidad	2	18.85	37.70						
3455	BATERIA TIPO 6N4-2A 6V.	Unidad	1	6.50	6.50						
4.14844	BATERIA YB 2.5L C, 12V 2.5 AH, PARA MOTO	Unidad	2	8.80	17.60						
4.14845	BATERIA YTX 5L BS, 12V 4 AH, PARA MOTO	Unidad	1	14.05	14.05						
4.14846	BATERIA CB 5L B, 12V, PARA MOTO	Unidad	3	10.24	30.72						
3179	BATERIA DE 12 V. 90A	Unidad	6	55.88	335.28	15	90.00	1,350.00	9	34.12	1,014.72
3182	BATERIA DE 12V. 200A	Unidad	24	153.10	3,674.40	14	250.00	3,500.00	-10	96.90	- 174.40
TOTAL US\$			39		4,116.25	121		17,150.00	82		13,140.32

Para el Lote 1 Puerto de Acajutla, el incremento en la cantidad de baterías con respecto al año 2018, es porque para el presente año se tiene programada la sustitución de las mismas, en razón de su vida útil en los siguientes equipos: 33 montacargas de 6,000 lb, 3 equipos montacargas de 8,000 lb, 2 cada uno, 5 equipos montacargas de 11,000 lb, 2 cada uno, 4 equipos montacargas de 20,000 lb, 2 cada uno, 9 equipos cargadores frontales, 2 cada uno, 6 equipos tractores de bandas, 2 cada uno, 3 tractores de tiro, 1 cada uno, 14 Pick Up y 1 Camioneta, 1 cada uno, grúas 1480 y 1481, 4 cada una, grúas 1021, 1121, 1122, 2 cada una y para 2 almejas de 15 yardas cubicas / 1 cada una.

**LOTE N° 2 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR**  
**ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

Código SADF	Descripción	Unidad de Medida	2018			2019			Diferencia presupuesto 2019 - adquirido 2018		
			Cantidad Adquirida	Precio Unitario de Adquisición (\$)	Sub Total Adquisición (\$)	Cantidad Solicitada	Precio (\$) Unitario Presupuesto	Subtotal Presupuestado (\$)	En Cantidad	En Precio Unitario (\$)	En monto (\$)
2.16079	BATERIA YTX7L-B S 12V PARA MOTO	UNIDAD	0	-	-	3	65.35	196.06	3	65.35	196.06
3181	BATERIA 220A	UNIDAD	9	153.10	1,377.90						
3179	BATERIA DE 12 V. 90A	UNIDAD	30	55.88	1,676.40						
3161	BATERIA DE 12V. 150A	UNIDAD	0	-	-	2	196.00	392.00	2	196.00	392.00
3.16044	BATERIA 225AH, 12VDC PARA PLANTAS ELECTRICAS	UNIDAD	8	-	-	14	167.51	2,345.13	6	167.51	2,345.13
3160	BATERIA DE 12V. 120A	UNIDAD	19	-	-	14	100.00	1,400.00	-5	100.00	1,400.00
4.14844	BATERIA YB 2.5L C, 12V 2.5 AH, PARA MOTO	UNIDAD	5	8.80	44.00	5	27.20	135.99	0	18.40	91.99
4.14845	BATERIA YTX 5L BS, 12V 4 AH, PARA MOTO	UNIDAD	5	15.05	75.25	5	56.22	281.12	0	41.17	205.87
3181	BATERIA 220A	UNIDAD	9	153.10	1,377.90	16	167.51	2,680.14	7	14.41	1,302.24
3.15631	BATTERY 9000 CCA (OSHKOSH)	UNIDAD	18	88.30	1,589.40	18	127.21	2,289.83	0	38.91	700.43
3179	BATERIA DE 12 V. 90A	UNIDAD	30	55.88	1,676.40	35	75.00	2,625.00	5	19.12	948.60
3162	BATERIA DE 12V. 40A	UNIDAD	6	43.81	262.86				-6	- 43.81	- 262.86
3.19049	BATERIA PARA MOTO HONDA NXR-125ES	UNIDAD	5	14.14	70.70	6	51.75	310.50	1	37.61	239.80
3180	BATERIA DE 12V. 45A	UNIDAD	18	39.82	716.76	54	40.96	2,212.00	36	1.14	1,495.24
3164	BATERIA DE 12V. 65A	UNIDAD	10	39.82	398.20				-10	- 39.82	- 398.20
3165	BATERIA DE 12V. 75A	UNIDAD	15	42.81	642.15	16	45.64	730.30	1	2.83	88.15
TOTAL US\$			121		6,853.62	188		15,598.07	67		6,633.72

**LOTE N° 3 – OFICINA CENTRAL**

Código SADFI	Descripción	Unidad de Medida	2018			2019			Diferencia presupuesto 2019 - adquirido 2018		
			Cantidad Adquirida	Precio Unitario de Adquisición (\$)	Sub Total Adquisición (\$)	Cantidad Solicitada	Precio (\$) Unitario Presupuesto	Subtotal Presupuestado (\$)	En Cantidad	En Precio Unitario (\$)	En monto (\$)
3179	BATERIA DE 12 V. 90A	UNIDAD	0	-	-	5	75.00	375.00	5	75.00	375.00
3160	BATERIA DE 12V. 120A	UNIDAD	0	-	-	2	100.00	200.00	2	100.00	200.00
3165	BATERIA DE 12V. 75A	UNIDAD	0	-	-	2	45.64	91.29	2	45.64	91.29
2.23221	BATERIA PARA MOTO 12N5-3B 12V.	UNIDAD	0	-	-	1	35.89	35.89	1	35.89	35.89
2.16066	BATERIA PARA MOTO 12N7 4A	UNIDAD	0	-	-	6	35.89	215.33	6	35.89	215.33
4073	BATERIAS DE 12 VOL. 95 AMP.	UNIDAD	0	-	-	3	84.00	252.00	3	84.00	252.00
TOTAL US\$			0		-	19	376.42	1,169.51	19		1,169.51

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el suministro de Baterías, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional, a través del Memorándum DA-134/2019, de fecha 30 de abril de 2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de baterías, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

Lote	Empresa	2019
		Requisición No.
1	Puerto de Acajutla	179/2019
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	245/2019
3	Oficina Central	123/2019

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. MULTIBATERÍAS, S.A. DE C.V.
2. BATERÍAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.
3. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
4. DIDEA, S.A. DE C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2019, “Suministro de Baterías para Equipos Industriales, Agrícolas, de Transporte y Estacionarios; propiedad de CEPA, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2019, “Suministro de Baterías para Equipos Industriales, Agrícolas, de Transporte y Estacionarios; propiedad de CEPA, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. MULTIBATERÍAS, S.A. DE C.V.
  2. BATERÍAS SUPERIOR, S.A. DE C.V.
  3. LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.
  4. DIDEA, S.A. DE C.V.
  5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$143,874.63 IVA incluido, disminuyendo en US \$209.98, equivalente al 0.15% del monto del contrato vigente.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por Narda del Carmen Rodríguez Luna, hasta por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido.

El contrato fue suscrito el 18 de octubre de 2018, y el plazo contractual es de 160 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 120 días calendario para la ejecución física de la obra, y 40 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio se hizo efectiva a partir del 7 de noviembre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizaba el 6 de marzo de 2019 y el plazo contractual para el 15 de abril de 2019. No obstante, el contratista no finalizó los trabajos en la fecha establecida, por lo que en fecha 7 de marzo de 2019, se elaboró la respectiva ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, iniciando así la contabilización de los días de atraso, posteriormente se efectuarán las gestiones de inicio del proceso de multa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

El Contratista terminó los trabajos de construcción de las obras en fecha 15 de abril de 2019, por lo que se elaboró el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL y posteriormente, a través del ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS de fecha 5 de mayo de 2019, se entregó el listado de los defectos e irregularidades para su subsanación.

En fecha 15 de mayo de 2019, el Contratista corrigió todos los defectos y/o irregularidades que se detallaron en el ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS.

En cuanto al atraso de la contratista, para la entrega de la ejecución física de las obras, el Administrador de Contrato, iniciará el respectivo trámite de multa de acuerdo al procedimiento establecido en la LACAP.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$143,874.63 IVA incluido, disminuyendo en US \$209.98, equivalente al 0.15% del monto del contrato vigente.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Una vez finalizada la obra, el administrador de Contrato, Supervisión y Contratista procedieron a revisar la cantidad de obra realmente ejecutada, resultando pequeñas variaciones en aumento y disminuciones como es típico en este tipo de obras, así como modificaciones por causas imprevistas.

Con el trazo y la construcción de las obras de mampostería de piedra, que forman parte de la construcción del Tapial Perimetral, de acuerdo a las características del terreno existente se necesitó aumentar la cantidad de las partidas siguientes:

Partida 2.3 “Relleno compactado con suelo acarreado al 95% de su densidad seca máxima AASHTO T-180”: Debido a la modificación de la topografía existente del terreno, tuvo como consecuencia el aumento de los volúmenes de material de acarreo en el área de taludes y el área del relleno sobre la tubería de 48” existente (según planos constructivos) a colocar para nivelar la calle perimetral existente, garantizando así el tránsito de los vehículos. Lo anterior es considerado como un imprevisto debido a que las características físicas fueron modificadas naturalmente provocadas por el viento, erosión, deslaves de taludes existentes, lo cual no podía conocerse al momento de elaborar el diseño.

Partida 2.4 “Mampostería de piedra”: Con la realización del trazo de los muros de piedra de las obras de paso, se realizó una rotación y cambio de dirección de las fundaciones para garantizar el correcto recorrido y trayectoria del cauce de las aguas de las quebradas, el cual se había modificado con respecto a la trayectoria original considerada en el diseño. Lo anterior es considerado como un imprevisto debido a que los caudales en la etapa de diseño eran menores, y en la etapa de construcción a raíz de todas las construcciones que se realizaron dentro y fuera de las instalaciones del aeropuerto, los caudales y cauces de las quebradas aumentaron modificando su trayectoria naturalmente, lo cual no podía conocerse al momento de elaborar el diseño.

Partida 2.5 “Emplantillado de piedra de 30 cms”: Con el aumento de los caudales debido a la variación de los cauces de las quebradas el emplantillado de entrada y salida no cumplían con la función principal de proteger las fundaciones, por lo que se realizó un aumento en las dimensiones del emplantillado mejorando el paso del agua en la entrada y salida de la tubería. Lo anterior es considerado como un imprevisto debido a que en la excavación de la fundación de los remates de los emplantillados se detectó inestabilidad del suelo en 2 sectores de las 3 obras de paso, lo cual no podía conocerse al momento de elaborar diseño.

## Partidas en disminución:

Con la finalización de las obras, después de la respectiva medición de las cantidades realmente ejecutadas entre el Supervisor y el Contratista, algunas de las partidas ya contratadas resultaron con menor cantidad a las establecidas en el Plan de Oferta, y dado que los trabajos ya fueron finalizados, se procede a la disminución de las cantidades de obra en exceso.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta Orden de Cambio, se detalla en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Contrato original				Variación cantidades		Cantidades finales	
		Cantidad	Unidad	Costo unitario US \$	Sub-total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Cantidad final	Sub total US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.2	Instalaciones provisionales	1	suma global	750.00	750.00			1.00	750.00
2	EXCAVACION Y OBRAS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA								
2.1	Descapote	135	m3	3.00	405.00			135.00	405.00
2.2	Excavación de estructuras de mampostería de piedra	210	m3	7.00	1,470.00		71.15	138.85	971.95
2.3	Relleno compactado con suelo acarreado al 95% de su densidad seca máxima AASHTO T-180	1,404.00	m3	21.50	30,186.00	34.24		1,438.24	30,922.16
2.4	Mampostería de piedra	108	m3	110.00	11,880.00	19.37		127.37	14,010.70
2.5	Emplantillado de piedra de 30 cms. de espesor	27	m2	28.00	756.00	8.74		35.74	1,000.72
3	TUBERIA PARA DRENAJE								
3.1	Tubería de PVC, diámetro 48"	48	ml	220.00	10,560.00			48.00	10,560.00
3.2	Malla de acero de refuerzo de diámetro 5/8" grado 40, abertura 25cmsx25cms.	12	unidad	150.00	1,800.00			12.00	1,800.00
4	TAPIAL PREFABRICADO								
4.1	Suministro e instalación de tapial prefabricado =2.5m de poste y loseta prefabricada incluye fundación y acabados.	2,971.00	m2	21.50	63,876.50		124.10	2,846.90	61,208.35
4.2	Suministro e instalación de alambre razor de acero inoxidable, con 2 líneas de alambre de púas y ángulo 1"x3/16" de fijación	1,165.00	ml	5.00	5,825.00		26.24	1,138.76	5,693.80
Sub-Total US \$					127,508.50				127,322.68
IVA US \$					16,576.11				16,551.95
Total + IVA US \$					144,084.61				143,874.63
Variación de cantidades, respecto al monto de contrato original, incluyendo el IVA								US \$	-209.98
								%	-0.15%

Tal como se observa en el cuadro anterior, el Plan de oferta para la presente Orden de Cambio por liquidación genera una disminución respecto al monto vigente del Proyecto, de US \$209.98, IVA INCLUIDO, con relación al monto original, equivalente al 0.15%.

Para el presente caso, la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por la Contratista, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato.

El artículo 83-A “*Modificación de los contratos*” de la LACAP, establece lo siguiente:

*“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”*

*Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda o caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución...*

De acuerdo a lo anterior, mediante memorando DS-DMAIES-14/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato considera procedente el balance de obra con incrementos y disminuciones, que en resumen refleja una disminución de US \$209.98, IVA incluido, equivalente al 0.15% del monto contractual vigente, siendo el nuevo monto de US \$143,874.63 IVA incluido, por lo que solicita que se gestione ante Junta Directiva la autorización de la Orden de Cambio N° 1, siendo la liquidación del proyecto.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “*Precio y Forma de Pago*”, Quinta: “*Modificativas del contrato*”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “*Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez*”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$143,874.63 IVA incluido, disminuyendo en US \$209.98, equivalente al 0.15% del monto del contrato vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “*Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez*”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los

aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$143,874.63 IVA incluido, disminuyendo en US \$209.98, equivalente al 0.15% del monto del contrato vigente.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y Un (41) Mostradores para la Atención de Pasajeros en la Zona de Chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y un (41) Mostradores para la atención de pasajeros en la zona de chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$103,045.46 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

El contrato con la sociedad RESCO, S.A. de C.V., fue suscrito el 11 de febrero de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de 95 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 60 días calendario para la entrega del suministro contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 15 de febrero de 2019, por lo que el plazo máximo para la entrega quedó establecido para el 15 de abril de 2019.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3002, de fecha 3 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1, al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y Un (41) Mostradores para la Atención de Pasajeros en la Zona de Chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de disminuir al monto contractual en US \$1,482.97 quedando un nuevo monto de US \$101,562.49 más IVA, y prórroga al plazo de ejecución física en cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el nuevo plazo de suministro e instalación de ciento cuarenta (140) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, por lo que el nuevo plazo máximo para la entrega quedó establecida para el 30 de mayo de 2019. Suscribiéndose contractualmente dicha modificativa, el 31 de mayo de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°2 al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y Un (41) Mostradores para la Atención de Pasajeros en la Zona de Chequeo del Aeropuerto Internacional de

El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2019, la sociedad RESCO, S.A. de C.V., remitió al Administrador de Contrato, una nueva solicitud de prórroga, para el plazo de ejecución del suministro, ampliándola en 30 días calendario, justificándola de la siguiente manera:

- 1- *Hemos sido comunicados por el administrador de contrato que las diferentes aerolíneas han solicitado tiempos adicionales para poder programar la venida de sus expertos en IT, quienes harán la desconexión y reconexión de sus computadoras, impresores, etc.*
- 2- *Originalmente se había programado la fabricación de los módulos con un orden de poniente a oriente y ahora estamos por recibir nuevas instrucciones de invertir el orden para lo cual tendremos que fabricar los módulos de AVIANCA, que serían inicialmente instalados por ultimo.*

*No habiendo podido iniciar la instalación de los módulos contratados, esta nueva prórroga solicitada es por 30 días calendario, como plazo máximo para el suministro e instalación de los muebles, tiempo tal y como está establecido en el contrato, pudiendo hacer entregas parciales de módulos de acuerdo a programación que posteriormente se acuerde con el Administrador del Contrato.*

De lo anterior, el Administrador de Contrato, indicó lo siguiente:

1. Por políticas de las aerolíneas, la empresa encargada de realizar esta actividad debe ser una empresa certificada y avalada por ellos, como un respaldo de sus operaciones. Aunque fue requerido por el administrador de contrato en varias ocasiones el cumplimiento de los plazos, las aerolíneas no pudieron presentar a este personal en el tiempo requerido inicialmente, efectuándose reprogramaciones y ajustes en las fechas de instalación, haciéndose necesario una prórroga para el movimiento del equipo.
2. El administrador de contrato, diseñó un programa de ejecución para el desmontaje del mobiliario actual y montaje del nuevo, el cual fue planeado viendo la facilidad de que en el costado poniente de chequeo de pasajeros las aerolíneas cuentan entre 2 a 4 muebles, lo cual hasta ese momento podía ser ejecutado sin afectar la operatividad de las mismas, pudiendo remplazar hasta 4 muebles por jornada de trabajo, es decir hasta dos de ellas. Por lo que se solicitó a la contratista iniciar con la fabricación de las aerolíneas del costado poniente de chequeo de pasajeros.

Este período de afectación lo resumen en el cuadro de tiempos.

Descripción	Duración	Observaciones
<i>Fecha de entrega del suministro</i>		<i>30/05/2019</i>
<i>Solicitud de prórroga</i>	<i>30 días</i>	<i>29/06/2019</i>

De acuerdo a las Bases del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, sección III numeral 11. *Prórroga en el tiempo de entrega del suministro*, expresa: “*En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato*”.

El Administrador de Contrato, por su parte, realizó las gestiones necesarias con las líneas aéreas, de acuerdo a informe de fecha 16 de mayo de 2019, sobre reunión sostenida con las aerolíneas, solicitando reunirse con el personal de IT de cada una de ellas, con el fin de coordinar el proceso de instalación de los muebles, ya que éste se realizaría de manera parcial con el objetivo de mantener la operatividad de chequeo de pasajeros en los diferentes bancos de vuelo, iniciando en el costado poniente del mismo, es decir con las siguientes empresas TAG, Aeroméxico, Volaris, American y así sucesivamente. Sin embargo, los representantes de las líneas aéreas, manifestaron necesitar más tiempo para poder contar con dicho personal, debido a ocupaciones en el extranjero, lo que dificultó la coordinación del personal IT para el proceso de desinstalación y reinstalación del nuevo mostrador.

Debido a las circunstancias anteriores, se ha realizado una nueva programación, considerando el tiempo necesario para que personal de IT de cada línea aérea, pueda hacerse presente en un día en común y poder realizar de manera parcial la entrega e instalación de los muebles, lo anterior, da como resultado, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras en 30 días calendario, lo cual no es imputable al contratista.

En consecuencia, mediante memorando DS-DMAIES 13/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato recomienda aceptar la solicitud del contratista, según lo estipulado en el romano tercero, de la Cláusula Sexta Plazo del Contrato y Prórrogas, el cual expresa lo siguiente: “*si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambio ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda un prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP*”.

En este caso y después de la revisión de la solicitud presentada por el contratista, se considera que el atraso no es imputable a éste, por lo que procede la prórroga solicitada, la cual corresponde a 30 días calendario adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Duración (días calendario)	Fechas	Observaciones
Fecha de finalización de la entrega de los counter	105	30/05/2019	Contrato actual (Modificativa 1)
Solicitud de prórroga, según nota recibida por el Administrador de Contrato	30		
Fecha de finalización de la entrega de los counter	135	29/06/2019	Modificativa N°2

Por lo antes expuesto, mediante memorándum DS-DMAIES 13/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar una prórroga por 30 días para el plazo de entrega de suministro de los counters, con lo cual el nuevo plazo contractual sería de 170 días calendario, dentro de los cuales 135 días corresponderán al suministro e instalación de los mostradores, manteniendo las demás condiciones contractuales.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 13 Modificativas del Contrato (orden de cambio), sub-numeral 13.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” y Sexta Romano II “*Plazo Contractual*” del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°2 al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y Un (41) Mostradores para la Atención de Pasajeros en la Zona de Chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°2 al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. DE C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-42/2018, “Suministro e Instalación de Cuarenta y Un (41) Mostradores para la Atención de Pasajeros en la Zona de Chequeo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cinco (205) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$55,704.70 más IVA, para un plazo contractual de 175 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., fue suscrito el 5 de diciembre de 2018, habiéndose establecido dentro del plazo contractual, 150 días calendario para la recepción, instalación y pruebas del suministro y veinticinco (25) días calendario, para la revisión, subsanación y recepción definitiva de los trabajos. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de diciembre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución o entrega del suministro ya operando finalizó el 10 de mayo de 2019 y el plazo contractual finalizó el 4 de junio de 2019.

Mediante nota de fecha 22 de abril de 2019, y recibida vía correo electrónico por el Administrador de Contrato el 25 de abril de 2019, el contratista GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó al Administrador del Contrato solicitud de prórroga de treinta (30) días calendario, al Plazo de Ejecución, por lo que dicha solicitud fue hecha dentro del Plazo Contractual establecido para la ejecución.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cinco (205) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota emitida el 22 de abril de 2019, y recibida vía correo el 25 de abril del corriente año, solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario, al Plazo de Ejecución, argumentando una demora en el despacho de fábrica de las tarjetas de comunicación, que son necesarias para finalizar dicho proceso.

Para respaldar dicha solicitud, el contratista presentó una carta de su fabricante, en la que describe las causas que generaron los atrasos en la producción, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

<b>Causa del atraso</b>	<b>Evidencia presentada por la contratista</b>
El fabricante le manifiesta a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que las tarjetas de comunicación de los equipos de incendio se encuentran aún en proceso de importación, debido a una demora de la fábrica en el despacho	Carta de fecha 23 de abril de 2019, remitida a GLOBALCOM EL SALVADOR por el fabricante Jhonson Controls
	Total del tiempo perdido: 45 días calendario

El Administrador del Contrato, después de revisar el contenido y documentos que respaldan la solicitud de prórroga del contratista, solicitó a dicha sociedad mediante notas referencia SEE-31/2019 y SEE-32/2019, de fechas 30 de abril y 9 de mayo de 2019, respectivamente; presentar la evidencia documental del atraso, que permita sustentar debidamente que la causa no es imputable a dicha sociedad; ante lo cual, la contratista remitió dicha información, conforme a la cronología que se muestra a continuación:

<b>Documento de respaldo presentado</b>	<b>Medio y fecha de remisión del documento al Administrador de Contrato</b>
Copia de Orden de Compra (purchase order No 0001443) de fecha 17 de diciembre de 2018, por medio de la cual GLOBALCOM EL SALVADOR S.A. de C.V., solicitó a su fábrica Jhonson Controls, el suministro de los diferentes equipos a instalar, entre los cuales, se incluían, las tarjetas de red para comunicación del panel 4010 ES, los cuales, serían entregados junto al suministro que se realizó en 9 de abril de 2019. Mediante la Orden de Compra en mención, se logró confirmar que el requerimiento de dichas tarjetas, fue realizado con suficiente antelación.	Correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2019
Nota de fecha 9 de mayo de 2019, mediante la cual, fábrica Jhonson Controls, le expresa a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., el estado actual de las tarjetas, constatando que las mismas se encuentran en proceso de manufacturación y que se considera su entrega el 30 de mayo de 2019. Cabe aclarar que Jhonson Controls, es proveedor exclusivo de dichas tarjetas, por lo que no le es factible a la contratista adquirirlas con un proveedor diferente.	Correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2019
Nota con referencia QSJ-VM-JE-2018-P19-627, de fecha 27 de mayo de 2018, dirigida de fábrica Johnson Control a GLOBALCOM EL SALVADOR, en la que amplían información relacionada con la causa del atraso, permitiendo verificar que la demora estuvo fuera del control del contratista, no siendo imputable a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., el retraso.	Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2019
Copias de correos electrónicos del 12 al 19 de diciembre de 2018, mediante los cuales la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitó las tarjetas de comunicación a Jhonson Controls, verificando mediante los mismos, el seguimiento oportuno a la solicitud de dichas tarjetas	Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2019
Copia de nota del 6 de junio de 2019, mediante la cual el contratista informó al Administrador del contrato que ya tienen en sus oficinas, las tarjetas de comunicación de los equipos de incendio para el interfaz entre paneles de incendio. Así mismo comunican que a partir del lunes 10 de junio de 2019 iniciarán su instalación y configuración en el Puerto de Acajutla.	Nota de fecha 6 de junio de 2019

El Administrador de Contrato verificó la documentación presentada por la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., la cual después de analizarla, concluyó que es procedente, ya que respalda su solicitud de prórroga, la cual no es imputable al contratista, de acuerdo a lo consignado en el Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como la cláusula Sexta, romanos II), del Contrato suscrito.

El Art. 86 de la LACAP estipula: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial...”*

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, considera procedente la solicitud efectuada por el contratista, por lo que mediante memorando SEC-16/2019, de fecha 3 de junio de 2019, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva, la prórroga de 30 días calendario, ya que los tiempos de atraso en el desarrollo de los trabajos no son imputables al contratista y están debidamente documentados y comprobados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula sexta: “Plazo del contrato y prórrogas”, del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cinco (205) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos cinco (205) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la Jefatura UACI, para que solicite a la contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No.3 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario el plazo de ejecución física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2968, de fecha 6 de noviembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, a la sociedad Tobar, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,154,508.34 IVA incluido.

El contrato con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de noviembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; dentro de los cuales, 150 días calendario corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 26 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física estaba programado para finalizar el 24 de abril de 2019 y el plazo contractual el 8 de julio de 2019.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2997, de fecha 29 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio No. 1 de aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, aumentando en US \$220,509.63 equivalente al 6.99% respecto al monto del contrato original, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, consistente en modificar cantidades de obra en incremento y disminución, el cual generó una disminución al monto del contrato en US \$81,305.56 equivalente al 2.41% en decremento con respecto al monto total aprobado en la orden de cambio No. 1, y una prórroga de 60 días calendario al plazo de ejecución física de las Obras, quedando el nuevo plazo contractual en 285 días calendario, de los cuales 210 días corresponden a la ejecución física de las

obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales, por lo que el plazo de ejecución física finalizará el 23 de junio de 2019 y el plazo contractual el 6 de septiembre de 2019.

La sociedad Tobar, S.A. de C.V., por medio de nota referencia TOBAR\_CEPA\_LP\_56-2018-20052019, de fecha 20 de mayo de 2019, solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de 18 días calendario por atraso generado por lluvias.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa 3 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario el plazo de ejecución física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la contratista solicitó una prórroga de 18 días calendario por problemas de lluvias, el Administrador del Contrato, al revisar la justificación de dicha solicitud, verificó que no se establecieron suficientes elementos técnicos, por lo que mediante nota REF.AC-GI-052/2019, de fecha 4 de junio de 2019, pidió a la sociedad contratista más información de respaldo acerca de estos acontecimientos por la época lluviosa, cómo habían afectado los trabajos y una programación que se tenía de los mismos.

Por medio de nota TOBAR\_CEPA\_LP\_56-2018-05062019, de fecha 5 de junio de 2019, la contratista TOBAR, S.A. de C.V., solicitó al administrador de contrato una reunión de trabajo con la supervisión del proyecto, realizada por el Ing. Guillermo Berrillos, Técnico de la Gerencia de Ingeniería, para el análisis de las ocurrencias de lluvias y su afectación al proyecto, y adicionalmente la sociedad contratista por medio de nota TOBAR\_CEPA\_LP\_56-2018-05062019-2, de la misma fecha 5 de junio de 2019, informó que el retraso por lluvias registradas por dicha empresa cubre el período desde el 20 de abril al 4 de junio de 2019, lo cual totaliza 25 días calendario.

El 6 de junio del presente año, se realizó reunión entre el contratista, la supervisión y el Administrador del Contrato, para analizar las afectaciones por lluvias que ha tenido el proyecto durante el período comprendido del 25 de abril de 2019 hasta el 4 de junio de 2019, de la cual se suscribió un Acta, que incluye el acuerdo de gestionar solicitud de prórroga de 16 días calendario ante Junta Directiva, debido a las afectaciones por lluvias que han tenido las actividades del proyecto, y no así por la totalidad de los 18 días solicitados en su nota original.

La sociedad contratista, por medio de nota TOBAR\_CEPA\_LP\_56-2018-07062019, de fecha 7 de junio de 2019, solicitó la ampliación del plazo contractual de 16 días calendario por las lluvias acontecidas del 25 de abril al 4 de junio del presente año, generando atrasos en la ejecución de

actividades de la ruta crítica del proyecto, ya que debido a las inundaciones en el área del proyecto se realizaron trabajos de limpieza, compactación y esperar que el suelo recuperara su consistencia.

A continuación, se presenta el detalle de las actividades de la ruta crítica que no se pudieron ejecutar por las diferentes ocurrencias de lluvia en el período anteriormente mencionado:

FECHA	DIA CANTIDAD	CANTIDAD DE LLUVIA PRECIPITADA (FUENTE: MARN)	UNIDAD	PARTIDA EN RUTA CRÍTICA
30/04/2019	1	39.0	mm	Suelo Cemento Fluido con Material del Lugar
01/05/2019	1	49.5	mm	Suelo Cemento Fluido con Material del Lugar
02/05/2019	1	45.5	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
04/05/2019	1	37.0	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
05/05/2019	1	28.5	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
07/05/2019	1	21.5	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
08/05/2019	1	24.00	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
10/05/2019	1	11.00	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
15/05/2019	1	14.0	mm	Relleno Compactado con Material del Lugar
17/05/2019	1	28.0	mm	Base de Suelo Cemento
18/05/2019	1	27.0	mm	Base de Suelo Cemento
24/05/2019	1	88.5	mm	Pavimento de Concreto Hidráulico
28/05/2019	1	29.0	mm	Pavimento de Concreto Hidráulico
30/05/2019	1	27.0	mm	Pavimento de Concreto Hidráulico
31/05/2019	1	14.0	mm	Pavimento de Concreto Hidráulico
04/06/2019	1	40.0	mm	Pavimento de Concreto Hidráulico
<b>TOTAL =</b>	<b>16</b>	<b>523.5</b>	<b>mm</b>	

La Supervisión del proyecto, el Administrador del Contrato y el Residente del contratista concluyeron que 16 días calendario corresponden al retraso generado por las lluvias durante el período del 25 de abril al 4 de junio del presente año.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Basado en lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda acceder a la solicitud de prórroga de la sociedad Tobar, S.A. de C.V., pues los atrasos obedecen a circunstancias imprevistas y comprobadas que no son imputables a la Contratista, las cuales han sido justificadas por ésta, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato, quienes estiman procedente se conceda una ampliación de 16 días calendario al plazo de ejecución de la obra.

Considerando lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante Memorando AC-GI-051/2019, del 7 de junio de 2019, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de 16 días calendario al plazo del contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, por lo que el nuevo plazo contractual quedará de 301 días calendario.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12 “Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra” de la Sección III, de las Bases de Licitación; y cláusula Sexta: “Plazo del Contrato y Prórrogas” del contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.3 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario el plazo de ejecución física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No.3 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario el plazo de ejecución física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al Ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”.

Así mismo, mediante el Ordinal 3° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

Los contratos fueron suscritos por BOLPROS en fecha 9 de agosto y 14 de septiembre de 2018, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha del respectivo contrato, por lo que los plazos contractuales vencieron el 22 de septiembre y 28 de octubre de 2018, respectivamente.

Mediante el Ordinal 1° del Punto Vigésimoprimer del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la sustitución del Ingeniero René Amilcar Ventura, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombró en su lugar al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, desde el 19 de septiembre de 2018, dado que el ingeniero Ventura ya no laboraba para la institución.

A partir del 11 de junio de 2019, el ingeniero Luis Alonso Aldana, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para CEPA, quedando pendientes algunas liquidaciones de materiales ya recibidos a satisfacción de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del Ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Art. 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece: *“Cuando en los contratos de compraventa se estipule que el comprador levantará Actas de Recepción, el plazo para elaborarlas deberá establecerse en la Oferta en Firme, así como también deberá mencionarse los responsables de firmarlas. En todo caso este tiempo, para entregas en el interior del país no deberá exceder a cinco días hábiles después de recibirse el producto o servicio y en el área Metropolitana del Gran San Salvador, tres días hábiles”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo y en vista que el ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no trabaja para la institución, mediante memorando GG-085/2019, de fecha 12 de junio de 2019, el Gerente General, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018 y Ordinal 1° del Punto Vigésimoprimer del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del Ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del Ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, del proceso por Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2018, “Suministro de materiales informáticos para CEPA, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

=====  
**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuya apoderada especial es la señora Roxana María Sánchez Eguizábal, por un monto de US \$44,640.00, sin incluir el IVA ni el CESC, correspondiente al ítem N° 1 “Servicios de internet primario y enlaces de datos 2018”, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declaró desierto el ítem N° 2 “Servicios de internet redundante 2018”, debido a que las dos sociedades que presentaron ofertas, no cumplieron con la evaluación financiera, y no es posible adjudicarle al mismo ofertante que se recomienda la adjudicación del ítem N° 1.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información; no obstante, dejó de laborar para CEPA, a partir del 19 de septiembre de 2018.

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Decimooctavo del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, cuyo monto contractual será hasta US \$44,640.00 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

A partir del 11 de junio de 2019, el ingeniero Luis Alonso Aldana, dejó de laborar para CEPA, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Gerente de Sistemas de Información Interino.

## **II. OBJETIVO**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que a partir del 11 de junio de 2019, el ingeniero Luis Alonso Aldana dejó de laborar para CEPA, y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, el Gerente General, mediante memorando GG-085/2019, de fecha 12 de junio de 2019, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Luis Alonso Aldana como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador de Contrato, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y

FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a partir del 18 de junio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

=====  
**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Sergio Chueca Burgueño y Aldo Ruy Aguilar Polio, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00 por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como administrador de Contrato al ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, Gerente de Sistemas de Información.

A partir del 19 de septiembre de 2018, el ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Gerente de Sistemas de Información, dejó de laborar para CEPA.

A través del Punto Decimosexto del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

A partir del 11 de junio de 2019, el ingeniero Luis Alonso Aldana, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Gerente de Sistemas de Información Interino, dejó de laborar para CEPA.

## **II. OBJETIVO**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018” y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Luis Alonso Aldana dejó de laborar para CEPA y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, el Gerente General, mediante memorando GG-085/2019, de fecha 12 de junio de 2019, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Luis Alonso Aldana como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Luis Alonso Aldana, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Bases de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, desde el 18 de junio de 2019, dado que el Ingeniero Luis Alonso Aldana, ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a partir del 18 de junio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional, en la “Segunda Jornada de Capacitación sobre el Control del Tráfico de Drogas y Precursores Químicos”, a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 25 al 28 de junio del presente año.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio No. CNA-ACS-163-19, de fecha 8 de mayo de 2019, la Comisión Nacional Antidrogas, informa e invita a participar en la “Segunda Jornada de Capacitación sobre el Control del Tráfico de Drogas y Precursores Químicos”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 25 al 28 de junio del presente año.

Cabe mencionar que la Presidencia de CEPA, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2019, delegó al Licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional, a participar en la jornada antes mencionada, considerando que por su cargo en CEPA, es la persona idónea para recibir dicha capacitación, la cual fue ratificada por el actual Presidente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional, para participar en la “Segunda Jornada de Capacitación sobre el Control del Tráfico de Drogas y Precursores Químicos”, a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 25 al 28 de junio del presente año.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El objetivo primordial de este evento, es el intercambio de información para actualizar los conocimientos de las rutas, las modalidades y las estrategias que implementan el narcotráfico y el crimen organizado para burlar los controles portuarios y aeroportuarios. Es de gran interés e importancia conocer dichas temáticas, para poder optimizar las mejoras en la Seguridad Institucional de CEPA.

Los gastos del viaje, boleto aéreo, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la Oficina de UNODC, los cuales comprenden los días entre el 24 al 29 de junio de 2019.

Sobre lo anterior, CEPA únicamente pagará gastos de viaje, cuyo monto es considerado de acuerdo a la cuota de viático diario, de conformidad al artículo 14, del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, “La cuota de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la tabla que mediante instructivo emitirá el Ministerio de Hacienda.”

Con base en el Reglamento de Viáticos de CEPA, artículo 13, Gastos de Ida y Regreso, literal a), Países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa; se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día de ida y otro de regreso; no obstante, al ser patrocinados los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y otros por cuenta de organismos, empresas o instituciones, CEPA pagará al funcionario o empleado una cuota fija consistente en la mitad del valor del viático por los días de viaje.

El número 4, literal b) Sur América, del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, establece para otras Ciudades de América del Sur, el monto de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

US \$140.00 En concepto de Gastos de Ida y Regreso según el Artículo 13 del Reglamento de Viáticos de CEPA (saliendo el 24 de junio y regresando el 29 de junio/2019, a razón del 50% de una cuota de US \$140.00 por cada día)

**US \$140.00 Costo total estimado**

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
- Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
- Reglamento de Viáticos, actualización número tres, de enero de 2011.
- Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considerando la importancia que la Seguridad Institucional de CEPA, se vea fortalecida en cuanto a tan relevante temática, recomienda a Junta Directiva autorizar la participación del Licenciado José Armando Echeverría, en la “Segunda Jornada de Capacitación sobre el Control del Tráfico de Drogas y Precursores Químicos”, a realizarse en la Ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 25 al 28 de junio del presente año.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional, en la “Segunda Jornada de Capacitación sobre el Control del Tráfico de Drogas y Precursores Químicos”, a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 25 al 28 de junio del presente año.

- 2° Autorizar la asignación de US \$140.00, al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional, que corresponde a Gastos de Ida y Regreso, de los días 24 y 29 de junio de 2019.
- 3° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, el participante mencionado en el ordinal primero, presente a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo de dicho evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 4° Requerir al licenciado José Armando Echeverría, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, realice una actividad de capacitación para que transmita los conocimientos adquiridos al personal cuyo cargo tenga relación con el tema.

**VIGESIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, General Carlos Jaime Mena Torres, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.